

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 112 -2020/MDLM

La Molina, 22 MAYO 2020

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; el Memorando N° 576-2020-MDLM-GM, de fecha 22 de mayo del 2020, de la Gerencia Municipal y el Informe N° 106-2020-MDLM-GPPDI, de fecha 22 de mayo del 2020, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, mediante los cuales solicitan la aprobación de la décimo segunda modificación presupuestaria del año 2020, en el Nivel Institucional, por Transferencia de Partidas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 057-2020, de fecha 18 de mayo del 2020, y publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 19 de mayo del 2020, se establecen medidas extraordinarias para reducir el impacto de las medidas de aislamiento social obligatorio en la situación fiscal de los gobiernos locales y garantizar la continuidad de los servicios para atender la Emergencia Sanitaria, y otras medidas;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 1° del citado Decreto de Urgencia, tiene por objeto establecer medidas complementarias, en materia económica y financiera, que permitan a los gobiernos locales y gobiernos regionales implementar medidas que permitan, en el marco de sus competencias, garantizar la ejecución de acciones oportunas para la atención de la emergencia sanitaria generada por el brote del virus COVID-19;

Que, en el numeral 3.1 del artículo 3° del precitado Decreto de Urgencia, se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/22'474,487,00 (VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), a favor de los gobiernos locales, con el fin de coadyuvar a la implementación de medidas para la prevención y contención del contagio del COVID-19 en los mercados de abastos;

Que, en este contexto, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.2 del artículo 3° del mencionado Decreto de Urgencia N° 057-2020, el detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 3.1 se encuentra en el Anexo 2 "Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Locales para la Prevención y Contención del Contagio del COVID-19 en los Mercados de Abastos", que forma parte integrante de la presente norma; correspondiendo a la Municipalidad Distrital de La Molina, el monto de S/48,160,00 (CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y 00/100 SOLES); de acuerdo al número de ubigeo 150114 del precitado anexo;

Que, el numeral 3.3 del mencionado artículo 3° del referido Decreto de Urgencia, dispone que, los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 3.1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del mencionado Decreto de Urgencia; y que, copia de la Resolución es remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, asimismo, el numeral 3.4 del artículo 3° del precitado Decreto de Urgencia, dispone que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado como lo es en el caso de esta entidad edilicia, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida;

Que, en el numeral 3.5 del citado Decreto de Urgencia, se autoriza excepcionalmente a los pliegos habilitados en el numeral 3.1, durante el Año Fiscal 2020, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos a los que se refiere el mencionado numeral, para financiar la adquisición de bienes muebles necesarios para la prevención y contención del contagio del COVID-19 en los mercados de abastos, que corresponda a gastos de capital, y que deben registrarse en la Genérica de Gasto 2.6 Adquisición de Activos no Financieros;

///...



Que, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 5.1 y 5.2 del artículo 5° del referido Decreto de Urgencia, los titulares de los pliegos bajo los alcances de la norma son responsables de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en la aplicación del mismo, conforme a la normatividad vigente; y los recursos que se transfieren en el marco del mismo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 072-2019/MDLM, de fecha 30 de diciembre del 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido mediante: 1) Modificaciones a Nivel Institucional y 2) Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, en el numeral 46.1 del artículo 46° del precitado Decreto Legislativo N° 1440, se precisa que, constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley, tales como:

- Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y,
- Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, se aprobó la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", disposición modificada por las Resoluciones Directorales N° 003-2020-EF/50.01, N° 009-2020-EF/50.01 y N° 012-2020-EF/50.01, y en su numeral 29.2 del artículo 29°, dispone que, las modificaciones presupuestarias, a nivel institucional por transferencia de partidas y la desagregación de recursos, se aprueba por el Titular del Pliego, mediante Resolución de Alcaldía utilizando el modelo N° 01/GL;

Que, mediante el Informe N° 297-2020-MDLM-GDEIP-SFA, de fecha 22 de mayo del 2020, la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, como área técnica responsable, efectúa la desagregación de los recursos transferidos, por específicas de gasto, con el fin de coadyuvar a la implementación de medidas para la prevención y contención del contagio del COVID-19 en los mercados de abastos; la misma que, de conformidad con lo señalado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, en su Informe N° 106-2020-MDLM-GPPDI, de fecha 22 de mayo del 2020, es correcta, dado que se encuentra enmarcado dentro de lo dispuesto en el numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 057-2020, y de lo precisado en el Anexo 2 del mencionado dispositivo legal;

Que, en el marco de sus competencias y funciones establecidas por el artículo 39° y el literal c) y e) del artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina, con Informe N° 106-2020-MDLM-GPPDI, de fecha 22 de mayo del 2020, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, propone la décimo segunda modificación presupuestaria en el nivel institucional, mediante Transferencia de Partidas, por un monto de S/.48,160,00 (CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y 00/100 SOLES), lo cual involucra el desagregado de la misma a nivel de Función, División Funcional, Grupo Funcional, Actividad, Genérica del Gasto, Fuente de Financiamiento, precisando que ello constituye una modificación presupuestal de nivel institucional de competencia de la Alcaldía conforme lo dispuesto en el precitado artículo 29°, numeral 29.2 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01;

Que, estando a los considerandos antes mencionados, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y sus modificatorias, las disposiciones establecidas en el Decreto de Urgencia N° 057-2020, que dicta medidas complementarias para los gobiernos regionales y los gobiernos locales en el marco de la atención de la emergencia sanitaria por los efectos del CORONAVIRUS (COVID-19) y dicta otras disposiciones, y, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

///...



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto de Urgencia N° 057-2020, por un monto de S/48,160,00 (CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS	En Soles
SECCIÓN SEGUNDA:	Instancias Descentralizadas
PLIEGO:	La Molina
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA:	9002: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD:	5006269: Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus
FINALIDAD:	0291274 Medidas prevención y contención en los mercados de abastos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	1. Recursos Ordinarios
CATEGORÍA DEL GASTO:	5. Gastos Corrientes
GENÉRICA DE GASTO:	2.3 Bienes y Servicios
TOTAL, PLIEGO	48,160.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- FORMALIZAR la Nota de Modificación Presupuestal N° 0000000201, en el Nivel Institucional mediante Transferencia de Partidas, la misma que ha sido generada y revisada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.

ARTÍCULO TERCERO PRECISAR que la presente aprobación al ser un tema eminentemente técnico del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se encuentra bajo responsabilidad exclusiva del funcionario que ha propuesto y elaborado la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y demás unidades de organización competentes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, remitir copia de la presente Resolución a los organismos públicos pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO
ALCALDE



MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL
NOTA N° 000000201
(EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO : 15 LIMA
PROVINCIA : 01 LIMA
PLIEGO : 14 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA {301263}

ESTADO : APROBADO

----- DATOS DEL PLIEGO -----

FECHA : 22/05/2020

DOCUMENTO : 102 / R.A.N°112-2020

MES : MAYO

FECHA DE SOLICITUD: 22/05/2020

TIPO DE MODIFICACIÓN : TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)

JUSTIFICACIÓN : DECRETO DE URGENCIA N° 057-2020 ART. 3.1

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FUN	DIVF	GRPF		ANULACIÓN	CREDITO
META	RB	CG	TT	G	SG	SGDES	FESPD	
9002	3999999	5006269	08	021	0043	PROMOCION DEL COMERCIO INTERNO		0 48,160
	0115	0291274	MEDIDAS PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN EN LOS MERCADOS DE ABASTOS					0 48,160
	00	RECURSOS ORDINARIOS					0 48,160	
		5	2.3 BIENES Y SERVICIOS					0 48,160
			2.3.1 COMPRA DE BIENES					0 48,160
			2.3.1 MATERIALES Y UTILES					0 18,000
			5					
			2.3.1 5.3 ASEO, LIMPIEZA Y COCINA					0 18,000
			2.3.1 5.3 1 ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR					0 18,000
			2.3.1 SUMINISTROS MEDICOS					0 25,160
			8					
			2.3.1 8.2 MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS, QUIRURGICOS,					0 25,160
			2.3.1 8.2 1 MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS, QUIRURGICOS,					0 25,160
			2.3.1 COMPRA DE OTROS BIENES					0 5,000
			99					
			2.3.1 99.1 COMPRA DE OTROS BIENES					0 5,000
			2.3.1 99.1 OTROS BIENES					0 5,000
TOTAL							0	48,160

